

Constancia: en la fecha 7 de febrero de 2024, paso a Despacho de la Señora Jueza el proceso para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, FEBRERO SIETE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Proceso	Verbal Sumaria (Pago Gastos de Sucesión)
Demandante:	José Mauricio Giraldo Montoya.
Demandado:	Nora Luz Giraldo Montoya y Otra.
Radicado:	05 001 40 03 005 2023 00737 00
Decisión:	Auto Decreta Inscripción de la demanda.
Auto Interlocutorio	33

El demandante, en virtud de la exigencia dispuesta en el auto del 31 de enero de 2024, allegó la póliza de Seguro Judicial No M100102672, expedida el 2 de febrero de 2022, por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por la suma asegurada de \$3.411.200, para responder por las costas y los perjuicios, derivados de la práctica de la medida cautelar solicitada.

Por considerar que se encuentran reunidos los presupuestos del Art. 590, nl 1º, literal b), prestada la caución ordenada, calificada la suficiencia de la misma y aceptada, se ordenará la medida cautelar de la inscripción de la demanda VERBAL SUMARIA (PAGO DE GASTOS DE SUCESIÓN), en la forma que fuera solicitada en el libelo genitor, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA INSCRIPCIÓN de la presente demanda **VERBAL SUMARIA (PAGO DE GASTOS DE SUCESIÓN)**, instaurada por el señor **JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA** en

contra de las señoras **NORA LUZ GIRALDO MONTOYA** titular de la cédula de ciudadanía No.42.883.263 y **ÁNGELA MARÍA GIRALDO MONTOYA** titular de la cédula de ciudadanía No.42.891.455, en el folio de Matricula Inmobiliaria No **001-365641** de la OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR, copropiedad entre otras de las demandadas.

SEGUNDO: Se ordena librar, la comunicación pertinente, en la forma contemplada en el Art. 591 ibídem, a la OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR, para el perfeccionamiento de la medida cautelar aquí decretada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.